

POR UNA REPOLITIZACIÓN DEL MUNDO

las vidas descartables como desafío
del siglo xxi

didier fassin

edición al cuidado de maría inés fernández álvarez
traducción de horacio pons

 **siglo veintiuno**
editores

3. El territorio del sufrimiento

En las ciencias sociales, durante mucho tiempo el cuerpo fue el punto ciego que parecía resistirse a la invitación programática formulada por Marcel Mauss más de medio siglo atrás.³² Sin embargo, de dos décadas a esta parte, diversos trabajos sociológicos, antropológicos, históricos, a menudo influidos por la obra de Michel Foucault, lo han tomado como una realidad social, producto de una construcción histórica y de representaciones culturales, objeto de invención de saberes y lugar de expresión del poder. Sin embargo, en esta iniciativa en que la biopolítica se encontraba con la anatomopolítica,³³ la mayoría de las veces el cuerpo apareció como la materia sobre la cual se inscribe la norma y se manifiesta la violencia, en vez de adoptarse el punto de vista de lo que los individuos hacen con él cuando están frente al Estado, la ciencia, la medicina, la autoridad. Así, la cuestión de los usos políticos del cuerpo quedó —en gran medida— fuera de análisis.³⁴ Este texto se ocupa de esos usos, a partir de dos situaciones ejemplares en las cuales hay agentes que se valen de su cuerpo, de las desventajas que testimonian y de las historias que atestiguan, para dar fundamento a una demanda que pone en juego su existencia. El examen de las súplicas —si se acepta la trasposición de este término del Antiguo Régimen a la época contemporánea— que dirigen al Estado para justificar lo que esperan de él permitirá trazar un esbozo de lo que podría ser una antropología política del cuerpo.

"Como soy uno de los que cobra el salario mínimo social, me albergó una persona que ahora vive en la región de Auxerre. No tenía ni agua ni electricidad y por eso me endeudé, estoy enfermo y soy depresivo y epiléptico, lo cual me hace no apto para el trabajo. Además, estoy divorciándome, pero por suerte no tuve hijos. Ahora volvieron a dar el agua, porque había una factura impaga y espero la factura para hacérselas llegar. Igual, no tengo ni ducha, nada. Voy a las duchas en los barrios de la Plaine Saint-Denis, con los bonos departamentales. Ayúdenme, por favor. Mi madre es cardíaca, tomo el tren que son unos doscientos sesenta francos cada vez para ir a verla. Pido de seis mil a siete mil francos, ¿o más? Como a ustedes les parezca." Esta súplica es una de las veinte mil dirigidas a la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales de Seine-Saint-Denis en el primer semestre de 1998, luego de que el gobierno crease un fondo de urgencia social de mil millones de francos con que dar una respuesta política al "movimiento de desempleados y precarios" (Fassin, 2000). Una súplica en la cual patología y sufrimiento, problemas de higiene y dificultades habitacionales, ausencia de hijos y presencia de una madre enferma se mezclan en una argumentación patética que pone en escena la incorporación de la miseria. En este caso, se trata de un hombre desempleado que recibe del Estado el ingreso mínimo social. Debe relatarse en pocas palabras, develar la angustia en los más íntimos detalles de la cotidianidad y los signos más demostrativos del estado físico, para justificar y atestiguar a la vez una necesidad material extrema que impulse a la comisión departamental a otorgar algún subsidio. Para suscitar la generosidad de la administración hay que hablarle del cuerpo que sufre.

"Al señor alcalde. Vistas las facultades que se le han atribuido en el artículo X de la ordenanza del 8 de mayo de 1945, apelo a su gran bondad e insisto después de recibir un rechazo inesperado, sin duda debido a un malentendido, durante mi entrevista con la agente médica de la

Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales. Contrariamente a lo que yo esperaba, sin hacer preguntas, ella eligió entre los pocos resultados negativos que no tenían relación con mi padecimiento. Es cierto, mi venida a este país no se debió a motivos médicos. Sin embargo, después de seis años de seguimientos sin control, siempre por la misma enfermedad y ahora con la llegada de la ayuda médica que por fin me permitirá recibir una atención regular, me habría gustado ser admitido en ese marco; habría sido deseable. En efecto, en esa época ya integraba un grupo de comité de estudiantes de Dakar, amenazado y buscado entre otros por la policía; por eso, tenía miedo de terminar como muchos olvidados en las cárceles. De allí mi llegada imprevista a Francia. Visto que era hijo de una víctima de guerra en el regimiento de tiradores senegaleses, y a la vez —desde mi llegada en 1990— único sostén de mi familia, aparte de su pensión militar que le llega tarde y es insuficiente, por todas esas razones, es evidente que mi retorno en estas condiciones me parece imposible. Sin embargo, a título excepcional, le ruego señor prefecto me otorgue el permiso de residencia aunque sea para seguir atendíndome. A la espera de una respuesta favorable, reciba mi sincero saludo."

Esta otra solicitud es una más de las muchas presentadas por año al alcalde de Seine-Saint-Denis en procura de obtener un permiso de residencia en nombre de la "razón humanitaria", según la terminología en uso en el lenguaje administrativo.³⁵ En ella se invoca el cuerpo enfermo a causa de la falta de reconocimiento de los antecedentes políticos del solicitante, que habrían podido valerle el asilo; de las heridas de guerra de su padre al servicio del ejército francés, que habrían podido justificar la gratitud de la patria, y de los diez años pasados en territorio nacional que le habrían asegurado automáticamente una tarjeta de residencia si él hubiese estado en condiciones de demostrarlos. La carta reivindica un derecho a permanecer en Francia que al parecer se deduce del

derecho a recibir atención ya reconocido por la ayuda médica, pero se inscribe en una biografía en escorzo que, sin escatimar medios, viene a sostener el pedido de reconocimiento. En este caso el relato sirve para vincular el cuerpo sufriente a un tejido de argumentos que supuestamente fundan una legitimidad de la persona.

CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN

Específicamente, aquí nos interesa una forma de gobierno de los hombres que no es una política mediante la cual la ley (moral o jurídica) se imponga al cuerpo en nombre de comportamientos presuntamente sanos (para prevenir una patología, en el caso de la salud pública) o normales (para descartar la desviación si involucra el orden público). Al contrario, consiste en una política en que *lo que da derecho es el cuerpo*, en razón de la enfermedad (que justifica una atención) o del sufrimiento (que apela a la compasión), a un permiso de residencia, a una ayuda de urgencia. Por consiguiente, más que la imposición de un biopoder, en el sentido en que lo entendía Foucault (1976: 172-211 [127-152]) —es decir, una “disciplina” individual y colectiva de las conductas—, en esos pedidos a las instituciones hay que ver la implementación de una *biogitimidad*, tal como he propuesto llamar a esta forma de reconocimiento social de la vida como “bien supremo”, para recordar las ya mencionadas palabras de Hannah Arendt (1963; ed. fr.: 82-165). La exposición del cuerpo propio por el relato de uno mismo (la modalidad más usual de justificación de las ayudas sociales), pero también, a veces, a la vista de los demás (procedimiento habitual de certificación de una enfermedad para un extranjero que pide una regularización con objetivos médicos, o de prueba de secuelas de la tortura para un solicitante de asilo, como veremos en el próximo capítulo); poner en juego la vida propia al contarla (en forma

escrita —la súplica dirigida a una administración— o con la expresión oral de la solicitud hecha a un trabajador social) e incluso arriesgarla (tanto en las huelgas de hambre de los indocumentados como en los intentos de ingreso clandestino a un territorio extranjero): otras tantas expresiones locales del imperio creciente de la biogitimidad que ha sido analizada previamente. La exposición de uno mismo, sea que suponga un ejercicio narrativo o un develamiento físico (lo uno no excluye lo otro), pertenece a las figuras contemporáneas del gobierno y, en particular cuando uno llega a exponer su propio cuerpo, a las figuras contemporáneas del gobierno de los dominados.

En efecto, el cuerpo, enfermo o sufriente, se inviste en esas situaciones de una especie de *reconocimiento social en última instancia* que se intenta hacer valer cuando los restantes fundamentos de legitimidad parecen agotados. En el primer ejemplo, el de un beneficiario del apoyo del Estado, la invocación de patologías además puede servir para justificar la imposibilidad de encontrar un empleo (“depresivo y epiléptico, lo cual me hace no apto para el trabajo”), una justificación acaso más honorable que los habituales criterios de lo que se da en llamar “inempleabilidad” (la edad, la falta de calificación, la duración del desempleo). En el segundo caso, el del hombre senegalés en situación irregular, el recurso al argumento de una afección para la cual no consigue atención médica aparece como la única posibilidad que queda (“a título ecceccional, le ruego [...] me otorgue el permiso de residencia aunque sea para seguir atendiéndome”), ya que no se lo ha reconocido sobre la base de los otros elementos a los cuales podía apelar (amenazas políticas en su país, años pasados en Francia e incluso antecedentes militares familiares). Más allá de la diferencia de las situaciones objetivas y de los contextos reglamentarios que subyacen a estas dos historias, los dos solicitantes tienen en común el uso de su cuerpo como *último recurso* con que aspirar al precioso bien que constituye la ayuda de urgencia o el permiso de residencia. Bien precioso en

cuanto condiciona, sin más, la posibilidad de existir desde el punto de vista social para uno, jurídico para el otro, cuando los ingresos del primero son tan bajos y la presencia del segundo está tan amenazada. Bien precioso en cuanto brinda —durante un tiempo, es cierto, y, por supuesto, de manera precaria— relativa seguridad material contra las vicisitudes de la existencia: los pocos miles de francos otorgados le permiten “aguantar” hasta el próximo cobro de su ingreso mínimo social (y hacer esperar a los dos comerciantes con quienes tiene casi dos años de deudas “por alimentos”); el permiso de residencia o la tarjeta con un año de vigencia facultan al hombre para esperar una renovación en la medida en que pueda invocar la atención médica (pero la curación de su enfermedad significará el fin de esa última esperanza).

La economía política de la desigualdad muestra, desde hace un siglo y medio, que en las relaciones de producción los dominados utilizan su cuerpo como *fuerza de trabajo*. Aquí se trata de una economía moral de la ilegítimidad en la cual, sometidos a esas relaciones de poder, los dominados llegan a usar su cuerpo como *fuerza de derechos*. Está claro que la cuestión no pasa por sustituir una “economía” por otra, ya que los principios de desigualdad subyacen a las lógicas de la ilegítimidad (la presencia misma de los inmigrantes aparece como problemática cuando la mano de obra no calificada extranjera se torna superflua); por su parte, las jerarquías de legitimidad sirven para corromper los principios de igualdad (las formas de explotación más duras pueden quedar de manifiesto en relación con las poblaciones que gozan de menor aceptación social, por ejemplo, los extranjeros en situación irregular).³⁶ Sin embargo, en el análisis del tratamiento de los grupos dominados en las sociedades contemporáneas la atención prestada casi de manera excluyente a las lógicas de la producción capitalista ha llevado a no tomar en debida cuenta los argumentos morales que fundan las decisiones políticas más cotidianas respecto de esos grupos y sus efectos en la manera como estos presentan la reivindicación de una existencia social para sí mismos.

En este sentido, la movilización del cuerpo alterado —enfermo o sufriente— como recurso en la relación con el Estado —Estado social que presta ayuda a los más necesitados en el primer caso; Estado nacional que entrega los permisos de residencia a los extranjeros, en el segundo— exige un análisis de esta forma particular de gobierno de los cuerpos, que es también un gobierno por los cuerpos. También es necesario agregar que el cuerpo del que aquí se trata es un cuerpo físico y psíquico a la vez, y es sabido hasta qué punto, a través de las categorías psiquiátricas del “trauma psíquico” y el “sufrimiento psíquico”,³⁷ ese cuerpo inmaterial ha adquirido una legitimidad creciente en el manejo de las víctimas de los desórdenes sociales. Con todo, hay que hacer una aclaración: el cuerpo no se expone estática y ni siquiera físicamente, sino que se lo construye por medio de los relatos autobiográficos o, más a menudo, de los fragmentos narrativos en los cuales se sitúan —dentro de discursos cuya dimensión argumentativa hay que tomar en cuenta—³⁸ las alteraciones que lo afectan.

Para mostrar los resortes de esta modalidad particular del gobierno de los cuerpos nos apoyaremos aquí en dos investigaciones: la primera se refiere al estudio de trescientos expedientes de solicitantes de ayuda de urgencia, completado con entrevistas con agentes que participaron en la distribución de los fondos, y la segunda se ocupa de unas cuarenta historias de extranjeros que solicitaron tarjetas de residencia para recibir atención médica y de una serie de entrevistas con los agentes encargados de comunicar su opinión en ese marco a los servicios de las prefecturas. Las investigaciones se realizaron entre 1998 y 2001, en lo esencial, en terrenos de Seine-Saint-Denis, departamento que durante la década de 1990 cristalizó la imagen del problema social. En primer lugar presentaremos las dos escenas sobre las cuales se realizaron esas investigaciones y describiremos los dispositivos específicamente puestos en marcha para la gestión de estas dos poblaciones: “desempleados y precarios”, por un lado, e “indocumentados”, por otro, para retomar los términos con

que sus integrantes se autodesignan. Les seguirá el análisis de las argumentaciones desplegadas por los solicitantes; indagaremos con mayor detenimiento el lugar que en ellas ocupa el cuerpo en la medida en que lo afecta la condición misma en nombre de la cual se solicita el bien preciado: ayuda de urgencia o permiso de residencia. Nos interrogaremos, entonces, acerca de los principios de justicia y las prácticas de juicio que se ponen a prueba en esas situaciones de decisión que tienen efectos directos en la vida cotidiana e incluso en la supervivencia de las personas, y acerca de la significación de esta forma de gobierno de la vida.

ESCENAS DE LA VIDA POLÍTICA

Dos escenas, pues, en que se exponen cuerpos sufrientes con la esperanza de despertar sentimientos de justicia o compasión que permitan a uno obtener una ayuda económica, a otro, un permiso de residencia.

En la primera,³⁹ cerca de un millón de solicitantes del fondo de urgencia social establecido en enero de 1998, en el momento de mayor vigor del llamado movimiento social "de desempleados y precarios" que, desde el otoño del año anterior, no deja de ampliarse a raíz de la eliminación de los "fondos sociales" de la Unédic (Unión para el Empleo en la Industria y el Comercio, organización encargada de la gestión del seguro de desempleo) que hasta entonces se utilizaban precisamente para otorgar ayudas económicas específicas a las personas que habían quedado desempleadas. "Los mil millones" que —según anunció el primer ministro días después de Navidad— iban a servir para responder a las necesidades más acuciantes, serían destinados —dice la circular ministerial— "a las personas y familias que, a pesar de los dispositivos existentes, están expuestas a riesgos serios para preservar su condición de existencia". Compete a los servicios descentralizados del Estado,

la mayoría de las veces la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales bajo la responsabilidad del alcalde, la tarea de distribuir ese maná. Así sucede en Seine-Saint-Denis, donde se realizó la investigación a la que hacemos referencia aquí. Ese departamento, el más desfavorecido de la región de Île-de-France y figura asumida de la estigmatización social, recibió una suma a la medida de la elevada cantidad de solicitantes de empleo y de beneficiarios del ingreso mínimo social, conforme al parámetro establecido por el Ministerio de Empleo y Solidaridad: alrededor de treinta millones de francos. En respuesta al anuncio de creación de ese fondo, en seis meses se iniciaron veinte mil expedientes. Entre ellos, el 72% obtuvo de una resolución favorable, con una asignación promedio de dos mil ciento diez francos, aunque en algunos casos el monto supera los cinco mil.

Para justificar su pedido, los solicitantes deben presentar dos tipos de documentos. Por un lado, información sobre su estado civil, la composición de su familia, sus recursos mensuales, sus gastos fijos y las deudas acumuladas, y cada uno de esos datos debe certificarse con los elementos justificativos correspondientes. Por otro, una exposición libre de los motivos y del contexto de su pedido, para la cual se destina un espacio de media página, y que concluye en la mención de la suma deseada. A continuación, una comisión de otorgamiento, integrada por altos funcionarios de la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales, que representa el Estado, el Consejo General, integrado por consejeros elegidos, la Caja de Asignaciones Familiares y la Caja de Seguridad de los Desempleados, tiene la responsabilidad de pronunciarse sobre cada caso: un procedimiento muy farragoso que impone a la comisión hasta cuatro medias jornadas de trabajo por semana, con el objeto de respetar el tratamiento personalizado de los expedientes, como requería la circular ministerial. Mientras los socios del Estado, tras las primeras sesiones que sirven para refinar el dispositivo, hacen participar en este a agentes de responsabilidad intermedia, mandos medios y tra-

bajadores sociales, por el lado de la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales, en cambio, quienes se alternan en la presidencia de las sesiones son la directora, el director adjunto y un inspector, una clara demostración del compromiso de los poderes públicos en la gestión del maná estatal. Tal como testimonian las anotaciones manuscritas en los márgenes de los expedientes, que comentan tanto los elementos presentados y el texto redactado como las decisiones de otorgamiento, cada caso es objeto de un examen atento y una decisión meditada. La autoexposición, tanto objetiva (datos fácticos) como subjetiva (argumentación desplegada), se hace en un documento escrito, en que se intenta ajustar la realidad de la experiencia del solicitante a la expectativa que, a su respecto, este imagina en sus jueces. Aunque limitada por las condiciones concretas de existencia de cada solicitante y las modalidades prácticas del ejercicio de la exposición, a priori la reflexividad no puede suponerse ausente de la solicitud.

En la segunda escena,⁴⁰ algunos millares de pedidos de permisos de residencia presentados cada año dentro del marco del art. 12 bis, parágr. 11, de la ordenanza del 2 de noviembre de 1945 modificada, que estipula: "A menos que su presencia constituya una amenaza para el orden público, la tarjeta de residencia temporaria con la mención 'vida privada y familiar' se entrega de pleno derecho al extranjero que reside habitualmente en Francia y cuyo estado de salud requiere una atención médica que, en caso de no prestársele, pueda ocasionarle consecuencias de excepcional gravedad, siempre que no pueda efectivamente beneficiarse con un tratamiento apropiado en su país de origen".

Sólo en el caso del departamento de Seine-Saint-Denis, donde se realizó la investigación, en 1999 había más de mil expedientes presentados con ese objeto (a comienzos de esa década, eran alrededor de ciento cincuenta). Así, a lo largo de un decenio la situación de excepción —que hasta entonces prevalecía y llevaba a que, en casos extraordinarios, el expe-

diente de un enfermo se trasladara a la prefectura y obtuviera una resolución favorable del prefecto— fue cediendo terreno. Primero se pasó a un régimen derogatorio que, bajo el efecto de movilizaciones masivas, permitió en la primera mitad de aquella misma década que se tomaran medidas de protección —todavía discrecionales pero ya bastante comunes— para evitar la expulsión de enfermos del país. Por último, sobrevino un estado de pleno derecho que, en la ley de 1997, reconoce no sólo el acceso a un permiso de residencia sino también la posibilidad de tener un empleo. Por esta abertura reglamentaria, que durante mucho tiempo se designó con la expresión de "razón humanitaria", se lanzó una cantidad creciente de personas que constataban el cierre gradual de las demás puertas de la regularización.

El procedimiento que permite el reconocimiento de este nuevo derecho se basa sobre un protocolo que se ha vuelto cada vez más minucioso conforme se incorporaba de manera cada vez más explícita a la legislación. En principio, un supervisor médico de la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales, instruido por los servicios de la prefectura, debe emitir una opinión, desde luego protegida por el secreto de su profesión. Para pronunciarse, el supervisor se apoya en el expediente de la persona (se lo ha enviado el médico a cargo del caso, un practicante hospitalario o, cada vez con mayor frecuencia, un perito oficial). En algunos departamentos, los extranjeros se presentan en persona y cuentan su historia a los agentes del Estado —un supervisor médico a veces asistido por enfermeras de salud pública—, pero no se los vuelve a examinar. Los dos criterios utilizados para resolver sobre la pertinencia de la solicitud son los de la ley: el estado de salud debe considerarse lo bastante grave y el acceso a un tratamiento en el país de origen, estimarse improbable. Uno y otro, desde luego, son objeto de una apreciación personal para la cual no existe ninguna norma absoluta, aunque se sabe que hay una lista de las afecciones de larga duración que disponen de una cobertura integral de la Seguridad Social

(sin embargo, nadie la utiliza), y aunque en ocasiones se hacen esfuerzos por elaborar listas informativas de países en función de la disponibilidad de medicamentos y tecnologías (que, de todos modos, no responden al criterio de accesibilidad para la persona). Una vez dada a conocer al gobierno departamental, acompañada por una recomendación sobre la duración de la estadía, la opinión casi siempre es respetada por los servicios encargados de los extranjeros, a menos que se invoque una amenaza al orden público, que es poco menos que sistemática cuando existe una prohibición legal de presencia en el territorio francés, medida judicial tomada a raíz de un delito que, cada vez más a menudo, consiste en la simple negativa a embarcar en el avión cuando la persona, bajo escolta policial, es expulsada del país.

Solicitud de ayuda de urgencia o de un permiso de residencia: en estas dos circunstancias el solicitante está obligado a "presentar" por sí mismo su caso. Puede hacerlo mediante un texto escrito —y a veces dictado a otro, que lo redacta con algunos arreglos estilísticos o argumentativos— o bien enunciar un discurso oral, ante el supervisor médico encargado de resolver o del perito designado para reunir los elementos del expediente.

LOS TÓPICOS DE LA DESDICHA

En esta exposición del solicitante hay dos hechos constantes. Ante todo, el relato es fragmentario. Lejos de aspirar a la exhaustividad o tender hacia la linealidad, apunta a exponer fragmentos de vida pertinentes. Para el desempleado, los accidentes de su existencia justifican a la vez su situación presente (en la medida de lo posible, se exime de responsabilidad al respecto) y la necesidad invocada (sobre todo en términos de construcción de un proyecto). El extranjero, obviamente, exhibe los episodios patológicos —con la

doble coacción de aducir su gravedad y la inaccesibilidad de los tratamientos en su país— y también el contexto en que se inscriben (todos los infortunios e injusticias parecen servir para apuntalar la queja física). En segundo lugar, la exposición declarativa nunca basta: la administración no puede conformarse con la palabra del solicitante, necesita elementos que certifiquen su veracidad. La administración de la prueba pasa por documentos oficiales. En el caso del solicitante de una ayuda económica, son los elementos justificativos de cualquier naturaleza que permitan conocer los ingresos, los gastos y el endeudamiento; pero, según las circunstancias, también lo que motiva el pedido (registro de pago de las prestaciones sociales mínimas, declaración fiscal, certificación de alquiler, facturas telefónicas, reconocimiento de deudas, promesa de contratación, etc.). En el caso de una persona que tramita un permiso de residencia por razones médicas, los elementos más frecuentes son una historia clínica y, a veces, un examen biológico o el informe de un médico (sin lo cual el experto debe intentar reconstruir por sí mismo las piezas del rompecabezas).

El cotejo de estos dos elementos —justificación por la historia, de un lado, y por los documentos, de otro— lleva a preguntarse por la utilidad del primero, cuando los segundos parecerían aportar todas las pruebas necesarias. ¿Qué argumentación sumar a la demostración de que los gastos fijos son más elevados que los recursos? ¿Qué justificación adicional hay que dar cuando se presenta la descripción médicamente documentada de una enfermedad grave? ¿Qué necesidad hay de un alegato, cuando se han reunido los elementos de prueba que deberían bastar para tomar una decisión? De hecho, el desfase entre certificación objetiva y demanda de subjetividad revela la clave de lo que podríamos llamar "políticas de obligación".⁴¹ El relato enriquece el pedido con una perspectiva más global y al mismo tiempo más individual acerca de la persona que lo hace. Prueba la buena fe y la buena voluntad del solicitante que acepta revelarse de

ese modo. Representa la contrapartida necesaria del intercambio de prestaciones entre el Estado y sus ciudadanos.⁴² Incluso cuando, como veremos, dista de parecer decisivo en las resoluciones que en medida tanto mayor se fundan sobre los hechos objetivados, es una pieza maestra del dispositivo: la administración se humaniza en esa individualización de los tratamientos. Así, el relato es el *componente espiritual* de la gestión de las solicitudes, y por eso hay que atribuirle toda su importancia, siquiera a causa de aquella que tiene desde la perspectiva de los solicitantes. Para ellos, ese tiempo narrativo es fundamental en la exposición de la singularidad de su caso y lo justo de su demanda. Por ende, si hacemos el esfuerzo de considerar las retóricas utilizadas por los solicitantes, comprobaremos que ponen en juego cuatro tópicos principales de la desdicha.

La *necesidad*, invocada con la mayor frecuencia, apela a la evidencia elemental del carácter imposible de vivir de la situación, la insuficiencia de recursos para subvenir a las funciones más primarias en el caso de los solicitantes de ayuda, la urgencia de una regularización para evitar a cualquier precio un retorno al país natal, sinónimo de una muerte anunciada. El cuerpo experimenta esta necesidad a través de las privaciones en unos y de los síntomas, en otros. Las justificaciones se plantean en términos de necesidades vitales. "No conseguimos cubrir todas nuestras necesidades de comida", escribe una mujer de 29 años que vive con 796 francos por mes y por persona, para explicar su demanda de ayuda económica. Y agrega: "Con ese dinero que nos queda para vivir no lo-gro comprar alimentos de calidad para la salud de mis hijos. Tengo dificultades para comprar ropa de invierno y calentar la casa, porque la calefacción gasta demasiado gas". Más aún: "Si vuelvo a mi país, Nigeria, estaré muerto al cabo de quince días", afirma un hombre sin permiso de residencia quince años después de su llegada a Francia y ahora enfermo de sida. La autorización de residencia que obtiene algunos meses más adelante para recibir atención médica le hace decir que esta

enfermedad mortal "es hoy lo que lo hace vivir". Una vez más, nos encontramos aquí en el registro de la "nuda vida", según la expresión de Agamben, asimilada a las exigencias elementales del cuerpo: el hambre, el frío, la enfermedad.

La *compasión*, que aparece asimismo muy a menudo en las argumentaciones, pone en escena el cuerpo en una relación a la vez de simpatía y de proximidad. Simpatía que implica un traslado de afectos de la persona sufriendo al agente que decide la suerte de su solicitud. Proximidad que pone al solicitante en una relación concreta e inmediata con su juez. Muchas veces la simpatía se busca mediante la mención de los niños, cuya inocencia hace la desdicha aún más inaceptable, en tanto que la proximidad es inducida por un detalle, que permite entrar de lleno en la historia, o una interpelación, que pone al interlocutor en una relación personal. "Soy una mujer sola, con dos hijos que viven conmigo", dice una mujer de 45 años que vive con 505 francos por mes y por persona. Y agrega: "Mi hijo está muy enfermo porque es asmático y me gustaría mucho sacar la alfombra y reemplazarla con linóleo. [...] Pronto serán las vacaciones de verano, quiero mandar a mis hijos a pasar un mes de estadía en alguna parte de Francia, porque están muy alterados y sufren debido a la ausencia de su padre, que vive en el extranjero".

Un argelino indocumentado, que tiene una prohibición de presencia en el territorio francés por diez años a causa de un delito cometido hace otros diez y que desde entonces ha rehecho su vida, encontrado trabajo y tenido un hijo: "Aunque me expulsen, yo vuelvo. Aunque sean mil millones de veces. ¿Usted tiene hijos? ¿Sí? Entonces no tengo nada más que decirle. ¿Por qué no vienes a verme?", me pregunta mi hijo. No puedo de ningún modo abandonarlo. Si no estoy allá, el chico se va a ir al carajo".

Así definida, la compasión se opone a la "piedad".⁴³ en tanto las políticas sociales establecen reglas comunes destinadas a poblaciones, la caridad pública y la razón humanitaria instruyen casos singulares suscitando una afectivización de la rela-

ción de asistencia. Conmover al lector o al oyente se convierte en un objetivo en sí mismo en la exposición de la demanda, lo cual supone competencias sociales que algunos ponen en juego con facilidad, mientras que a otros les desagradan.

El *mérito* forma parte de las figuras obligadas de la solicitud, aunque sus manifestaciones sean un tanto más discretas que las de los dos tópicos precedentes. Mostrar que el cuerpo resiste el deterioro (y las protestas de buena conducta y buena higiene son numerosas); que es el lugar de un proyecto de inserción (con lo que esto implica, de conformidad a los criterios de autopercepción que prevalecen en la contratación laboral), y que obedece a la norma implícita del enfermo pobre (al indicar, por ejemplo, que se sigue correctamente el tratamiento) forman parte de las obligaciones del solicitante de ayuda. De igual manera, quien solicita un permiso de residencia para recibir atención médica debe dar pruebas no sólo de que padece una enfermedad grave, sino también de que no ha faltado a su deber de observancia terapéutica y está deseoso de someterse a las exigencias de la medicina (a la inversa, no haber concertado citas o haber faltado a ellas puede ser un factor que disuada al perito). Para aumentar sus posibilidades, el solicitante cree necesario superar a los demás en la demostración de su voluntad de hacer bien las cosas. "Recibo el ingreso mínimo y tengo un hijo discapacitado que no está a mi cargo sino a cargo de su madre", escribe un hombre de 36 años que vive solo en un *apart hotel*, y prosigue: "Hice una pa-santía no remunerada. Me esfuerzo para dar a la madre de mi hijo algún dinero cuando puedo. Pongo una gran voluntad para salir del apuro". Tanto los pobres como los inmigrantes reconocen como un hecho básico que la línea divisoria de la legitimidad social pasa entre meritorios y no meritorios.⁴³ Para unos y otros, todo estriba en mostrarse dignos de la generosidad que la sociedad les testimonia.

En cuanto a la *justicia*, se la menciona rara vez, dado que la exposición de uno mismo y de su sufrimiento para obtener una ayuda económica o un permiso de residencia parecen

prestarse mal, desde el punto de vista de los solicitantes, a la expresión de una reivindicación de derechos. La súplica que se dirige a la Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales no se aviene con facilidad a un llamado a la equidad, presente en menos de una solicitud cada diez. La historia clínica que se prepara para las autoridades departamentales supone humildad y gratitud, y las protestas –pocas– sólo aparecen en caso de rechazo. Si bien desde la época del Comité de Mendicidad Revolucionaria los auxilios prestados a los necesitados se enuncian como un "derecho", y la enfermedad grave da acceso "de pleno derecho" a un permiso de residencia desde la Ley Reseda de 1997, es fácil constatar que, para los solicitantes, su relación con el Estado supone un régimen de obligación. Es notable la paradoja de que los mismos que habían desfilado por las calles en reclamo de lo que consideraban suyo, los mismos que habían ocupado delegaciones de la Assédic e iglesias para denunciar las desigualdades e injusticias de las que eran víctimas, hayan quedado reducidos a no poder expresar su demanda, salvo en términos de necesidad y de compasión e incluso de mérito.⁴⁵ En ese marco restringido de la solicitud, aun las protestas adoptan una forma patética. "Toda mi vida aquí me dejé engañar como un tonto", explica llorando un tunecino de 35 años que acaba de recibir el aviso de que su pedido de regularización para recibir atención médica fue rechazado a causa de una prohibición de permanencia en el territorio francés dispuesta en su contra a raíz de un altercado con un empleador. El hombre agrega: "He trabajado durante diez años como un esclavo para diecinueve patrones sin poder ahorrar jamás un franco. ¿Es vida eso? Estamos en el siglo XXI. Ya no necesito esta vida. Estoy jodido acá, estoy jodido allá". En este punto, la exposición del cuerpo sufre muestra sus límites.

Más allá de la diversidad de los tópicos de la desdicha sobre los cuales se apoyan las justificaciones –cuyo análisis, está claro, habría que refinar–, esas argumentaciones tienen un punto en común: en su mayor parte procuran construir, en el

marco de una retórica que se pretende a la vez fundada y convince, un vínculo entre la situación social del individuo y las modificaciones de su cuerpo (o el de las personas cercanas a él). La pobreza y la irregularidad suscitan privaciones, producen trastornos, ponen un obstáculo a los tratamientos; en suma, impiden el buen funcionamiento del cuerpo. Exponer un dolor mental causado por la situación vivida o una necesidad física no satisfecha por falta de medios es utilizar el propio cuerpo como un último recurso en el intercambio negociado con el Estado. La obtención del auxilio económico o del permiso de residencia aparece entonces como el remedio sin duda deseable y provisoriamente eficaz contra el menoscabo del cuerpo. Pero más que del cuerpo visible se trata del cuerpo invisible de la experiencia del sufrimiento social.⁴⁶ Y más que del cuerpo mostrado, se trata del cuerpo contado en una historia de vida a menudo reducida a fragmentos biográficos.⁴⁷ Estamos lejos, pues, de las políticas clásicas de la piedad, aun cuando las sociedades contemporáneas sigan utilizando algunos de sus mecanismos con la figura del "sin techo", cuya degradación física se expone. Consiste en una *ver*sión *descarnada del cuerpo* a partir de las argumentaciones de los desempleados o los historiales de los extranjeros. Heridas íntimas, enfermedades sepultadas, dolores indecibles, violencias silenciadas: nada en común con el espectáculo de la miseria de épocas pasadas. Es en el discurso donde hay que buscar el impudor del develamiento de sí exigido por la administración pública. Discurso obligado, discurso de obligado.

El Estado, sin embargo, ¿qué hace de ese cuerpo así entregado a su generosidad? O, más exactamente, ¿de qué manera los agentes que manejan en su nombre la "cuestión social", entre los avatares del desempleo y la precariedad por un lado y la migración y la irregularidad por otro, toman en cuenta las desdichas y su puesta en discurso?

UNAS ELECCIONES PATÉTICAS

Los dos dispositivos, de distribución de las ayudas y de regularización para la atención médica, son administrados por el Estado local (Dirección Departamental de Asuntos Sanitarios y Sociales, en colaboración con el gobierno departamental del cual depende); sin embargo funcionan bajo una fuerte coacción del Estado central (Ministerio de Empleo y Solidaridad en un caso, Ministerio del Interior en otro, bajo la mirada vigilante de los asistentes del primer ministro). Los procedimientos, que son locales, constituyen el objeto de una especial atención del gobierno (mensurable en la cantidad de circulares emitidas y evaluaciones realizadas), dado que se refieren a cuestiones –desempleo e inmigración– a las cuales se considera delicadas en términos políticos. Con todo, aunque se enuncien criterios y se definan protocolos, las condiciones de arbitraje impuestas por la comisión de otorgamiento y el supervisor médico dejan una parte importante a la interpretación personal de los agentes que, a fin de cuentas, resuelven "según su leal saber y entender". En efecto, la individualización es la nueva consigna de las políticas públicas,⁴⁸ que de esa manera, a la vez que se inscriben en el sistema de referencias relativamente amplio que propone el Estado, se remiten a la puesta en acción de una justicia local que se esfuerza por tomar en cuenta los elementos singulares de cada historia y cada caso.

Delegada en los agentes del Estado, la facultad de tramitar los expedientes conforme a un procedimiento que se apoya en las argumentaciones de los solicitantes produce una situación que puede calificarse de *elección patética*.⁴⁹ Con esta expresión quiero designar acciones apuntadas a asignar recursos escasos que condicionan la existencia material y social de las personas interesadas y cuyo otorgamiento se decide en un contexto de espectacularización o puesta en discurso del sufrimiento. Aquí se reúnen los tres criterios. Primero, el número de las ayudas aparece como un recurso escaso cuando se

considera que los mil millones no deben dividirse entre los solicitantes, sino repartirse entre quienes están en una situación de peculiar desamparo en forma proporcional a sus necesidades estimadas; de igual modo, los permisos de residencia para atención médica, aunque no dan lugar a un racionamiento a priori, no dejan de ser bienes escasos en un contexto en que las políticas migratorias aspiran a ser cada vez más restrictivas. En los dos casos, los objetos por distribuirse no existen en cantidad limitada, pero los agentes, en virtud de su interiorización de los valores del Estado, los construyen como tales. Segundo, las ayudas de urgencia, aunque sean de un modesto monto, no dejan de representar sumas importantes en comparación con los recursos de los solicitantes (en promedio, apenas inferiores al valor de las prestaciones mínimas sociales) y, sobre todo, con sus ingresos disponibles una vez deducidos los gastos fijos (balance negativo en casi una cuarta parte de los expedientes). De manera comparable, los permisos de residencia, por autorizar una existencia legal y un acceso a la mayoría de los bienes sociales, incluido el empleo, condicionan la participación en la vida de la ciudad (aunque sea de manera precaria). Tercero, el sufrimiento es objeto de una narrativización en las súplicas y de un diagnóstico en los historiales clínicos; así, los agentes del Estado se ven frente a un *pathos* singular al que no están acostumbrados. Según dicen, este modo de tratamiento los lleva a descubrir situaciones cuya posibilidad misma ignoraban (en este aspecto, hay que tomar casi al pie de la letra las palabras de un responsable administrativo que, al hablar de sus agentes encargados de ayudar a los solicitantes a llenar los formularios, señalaba que "lloraban con ellos"). Por eso, la elección patética procede de una asociación entre escasez de recursos, apuesta de vida o muerte, y confrontación directa con el sufrimiento de otro.

Esta elección desplaza la frontera clásica entre políticas de la justicia y políticas de la piedad.⁵⁰ En principio, las primeras aplican normas neutrales de mérito tendientes a repartir bienes conforme a un orden considerado como justo,

y las segundas ponen en juego sentimientos para disponer qué se otorga a cada uno sólo en función de su desdicha. Ahora bien, lo hemos visto: las prácticas concretas de juicio se enfrentan aquí a argumentaciones que apelan a la vez al mérito y a los sentimientos y que suponen el establecimiento de criterios neutrales, pero que deben adaptar a desdichas individuales; en otras palabras, que mezclan justicia y piedad. Por lo tanto, es interesante comprender cómo se obra esa alquimia que la filosofía política tiende a considerar contra natura. ¿Qué pasa, en efecto, del otro lado del "velo de ignorancia"⁵¹ que marca una separación entre el demandante y la institución o, para mayor exactitud, entre aquel y los agentes que dispensan los bienes escasos? Alcanzado este punto, hay que diferenciar los criterios oficialmente enunciados y el modo como se los moviliza en situación. En lo tocante a la comisión de otorgamiento de las ayudas, la precipitación de la decisión gubernamental, pero tal vez aún más la decisión de poner en marcha un procedimiento personalizado y adaptado a cada caso, han llevado a omitir la fijación de normas claras. Según sus integrantes, poco a poco se elaboró una doctrina, que se reconstruyó a posteriori y que entrañaba dos dimensiones.

Por un lado, se trataba de establecer la elegibilidad de los pedidos. De acuerdo con un modo de cálculo bastante corriente en la administración de las ayudas sociales, se calculaba una suma disponible por persona mediante la resta de los gastos fijos a los ingresos mensuales, resultado que se trasladaba luego a la cantidad de integrantes del hogar. Mediante una de esas fórmulas que imponen su verdad por el simple hecho de su enunciación, la administración dio a esa suma el nombre de "resto para vivir". De manera bastante empírica, se fijó en mil francos el límite de la elegibilidad, al parecer tanto por el efecto de atracción de los números redondos cuanto por un motivo más específico: se comprobó que ese umbral permitía dejar afuera a los trabajadores inmigrantes beneficiarios de las asistencias mínimas sociales y que vivían

en albergues, a quienes no se consideraba en condiciones legítimas de recibir una ayuda económica que destinarían a la familia aún residente en su país natal.

Por otro lado, una vez que se declaraba elegible al solicitante, había que decidir la suma que se le otorgaría. Ese monto se determinó en función de un doble sistema de valoración. El primero implementa un baremo rudimentario según la composición del hogar: de mil a mil quinientos francos para una persona sola, de dos mil a dos mil quinientos para una pareja, eventualmente con hijos. El segundo despliega de manera más sutil un mensaje con destino al solicitante, mediante el establecimiento de una cifra muy precisa que, al parecer, indicaba los rubros cubiertos por la ayuda, aunque sin notificarlos en forma explícita, porque en la carta enviada a los beneficiarios sólo se menciona la suma asignada: el objeto de la ayuda es, a elección, el reembolso de una deuda, la compensación por un accidente ("afrontar un golpe duro") o la realización de un proyecto ("permitir a un hijo salir de vacaciones"). La existencia de ese doble sistema de evaluación genera procesos de decisión no siempre fáciles de interpretar, pero puede decirse, de manera general, que el mensaje se refiere al balarremo, aunque a condición de que no lo supere, lo cual lleva a menudo a que la señal enviada sea, de hecho, penalizadora para el receptor. En comparación con ese dispositivo complejo, la decisión concerniente al permiso de residencia parece a primera vista bastante más transparente, porque se basa sobre un doble criterio enunciado en la ley y especificado en varias circulares: existencia de un problema de salud grave y falta de acceso al tratamiento en el país de origen. Con todo, queda por saber cómo se evalúa en la práctica la adecuación de las situaciones individuales a esos dos criterios.

En efecto, sean cuales fueren las diferencias entre los dos dispositivos creados por los poderes públicos, se advierte que uno y otro codifican reglas de justicia que tienen la particularidad paradójica por partida doble de apoyarse en principios de piedad y prácticas de compasión. Las *reglas de justicia* apare-

cen como normas tendientes a otorgar recursos en función de criterios neutrales: suma disponible por persona, composición del hogar, pedidos especiales, en un caso; patología grave, terapia inaccesible, en otro. Sin embargo, esos mismos criterios se basan sobre el reconocimiento de personas cuya desdicha extrema justifica una medida que debe parecer urgente, indispensable y específica a la vez: la ley habla de "desamparo grave" para el fondo de urgencia social, y de una "gravedad excepcional" para el permiso de residencia. Esa desdicha se inscribe en el cuerpo de los solicitantes: entre los primeros, no se cubren las necesidades fundamentales, y en su pluma vemos aparecer palabras como "malnutrición"; la enfermedad afecta a los segundos, que se entregan a una sobrepuja de palabras y pruebas para demostrar su "desesperación". Ya no estamos aquí en una lógica de justicia redistributiva, sino en la puesta en práctica de una *política de la piedad* que pone la vida misma en el centro de la decisión. Sin embargo, cuando se entra en el detalle de la resolución, el secreto de la comisión o la confidencia del médico, se comprueba que las condiciones en las cuales se emiten los juicios llevan a tomar en cuenta la dimensión individual del infortunio, las razones particulares de cada cual, las competencias personales para poner en valor su historia en términos de sufrimiento o mérito, pero también, frente a ellas, la capacidad de respuesta de los jueces ante esa exposición de miserias. Vale decir que simultáneamente se pasa al *registro de la compasión*. En suma, la lógica misma de las elecciones patéticas pone en entredicho la separación entre justicia (como atención a la equidad) y piedad (como sensibilidad a la desdicha), de un lado, y la distinción entre piedad (como sentimiento abstracto experimentado a distancia de los sufrimientos) y compasión (como emoción concreta sentida en la proximidad de la persona que sufre), de otro.⁵² Resaltar la desdicha sitúa la piedad en el núcleo íntimo de la justicia, y la singularización del tratamiento desplaza esa piedad hacia la compasión.

Tenemos la demostración de esta confusión y estas contradicciones en las distancias observadas entre norma enunciada

y arbitrajes efectuados, pero asimismo en las disparidades verificadas entre instancias deliberativas. En materia de ayudas de urgencia, más de una decisión de cada seis escapa a los criterios de eligibilidad, ya sea que se otorgue a alguien cuyos recursos disponibles por persona exceden los mil francos, o bien que se rechacen los expedientes de solicitantes que se sitúan por debajo del umbral. Más aún, tres de cada cinco ayudas otorgadas tienen un monto que no corresponde ni al baremo ni al mensaje. Por añadidura, según la composición de la comisión y, sobre todo, la persona que asume su presidencia, la aplicación de los criterios sufre importantes variaciones. Algo similar sucede en lo concerniente a los permisos de residencia para recibir atención médica: se observan diferencias considerables del índice de opiniones favorables emitidas por los supervisores médicos. Sin entrar aquí en el análisis de las razones de esas disparidades, es notable que, pese al establecimiento de criterios locales en un caso y nacionales en otro, existan semejantes diferencias entre principios de justicia enunciados y prácticas de juicio observadas y también, por consiguiente, de un juez a otro e incluso de un momento a otro en el trabajo de un mismo juez. Está claro que dichas diferencias obedecen al deseo de individualización de los arbitrajes, porque, según el ideal político del Estado social, se trata de adaptar cada tratamiento a cada caso, pero provienen también —más específicamente en la versión patética de la aplicación del ideal— de la atención prestada al sufrimiento singular, a su puesta en discurso y a su inscripción en una historia.

Al respecto, el hecho más inesperado y, con seguridad, menos previsible para los solicitantes es la relativa impermeabilidad de las comisiones de otorgamiento y de los supervisores médicos al *pathos* de los expedientes.⁵³ Con más exactitud, habría que hablar de banalización del sufrimiento. En el caso de las ayudas de urgencia, ni el argumento de la necesidad ni la apelación a la compasión parecen influir de manera sustancial —y, en todo caso, estadística— en las decisiones: de esas ayudas

no se deriva un beneficio comprobado de la invocación de las dificultades económicas para afrontar las necesidades más esenciales ni de los pesares sufridos en lo cotidiano. En el caso de los permisos de residencia, la dificultad para resolver de cara a cuadros clínicos en los cuales las propias condiciones de existencia ligadas a la irregularidad se toman patógenas —y mezclan así lo social y lo médico— induce a un repliegue hacia las definiciones más somáticas de la enfermedad y las evaluaciones más estrictas de la gravedad: se hacen esfuerzos para apartar la decisión de su contexto biográfico y atenerse a la realidad biológica, con el resultado, por ejemplo, de aceptar el sida pero no la depresión. Como lo expresan los agentes de las instituciones, la confrontación con “toda esa miseria”, la repetición de las mismas desdichas, la sucesión de las mismas quejas, produce una suerte de extinción de los afectos. Las muestras de simpatía se hacen más escasas, limitadas a las situaciones más dramáticas, a la existencia de un gran infortunio que singulariza el caso e incluso a discursos que rompen la letanía de los pedidos, ya sea por la invocación del mérito, ya por la denuncia de la injusticia; entonces, esos expedientes pueden dar lugar a accesos de generosidad que en el mejor de los casos dependen de la contingencia y en el peor, son una muestra de arbitrariedad.⁵⁴ Incluso más: se genera una sospecha en relación con los solicitantes, se insinúa una duda sobre la veracidad de las historias contadas y las enfermedades invocadas; en el margen de un expediente se señala que faltan pruebas y que el relato parece poco creíble; se exigen certificaciones médicas adicionales, se verifican los resultados de los análisis biológicos. Hay un esbozo de demostración de esta erosión de los sentimientos en la baja progresiva, con el paso de los meses, de la proporción de ayudas asignadas por las comisiones de otorgamiento y el índice de opiniones favorables emitidas por los supervisores médicos.

LA VERDAD ÚLTIMA DE LOS CUERPOS

La paradoja merece que nos detengamos en ella. Precisamente cuando el Estado impone un régimen de "confesión laica"⁵⁵ a diversas categorías dominadas que se ven obligadas a justificar pedidos -viales para ellas- por medio de testimonios autobiográficos, los agentes encargados de aplicarlo sólo manifiestan una moderada diligencia para tomar en consideración esta modalidad de presentación de las solicitudes: por un lado, el sufrimiento funda un mérito, y por otro, su banalización atenúa la simpatía. Cuando los poderes públicos invocan la singularización de los tratamientos para tener en cuenta el desamparo individual, los funcionarios experimentan las mayores dificultades para establecer líneas de trabajo justas en relación con su sensibilidad a la desdicha. Desfase digno de nota: de atenernos a la sola enunciación de la intención de las políticas y las teorías que las justifican, sentiríamos la tentación un poco apresurada de creer en la "política de los relatos";⁵⁶ es decir, una forma contemporánea de gestión de las personas por el discurso introspectivo que están obligadas a formular sobre sí mismas, se ha convertido en un modo esencial de la gubernamentalidad contemporánea.

Ahora bien, las cosas no son tan simples cuando dejamos de creer a pie juntillas en las políticas tal como se enuncian "por arriba" y nos interesamos en las que se hacen "por abajo". El hecho de que los relatos tengan tan poca utilidad para las instituciones invita a recusar las tentaciones funcionalistas y preferir una lectura hermenéutica. Lo que se intenta asir es el *sentido* -más que la función-⁵⁷ de una configuración en la cual el Estado formula discursos a los cuales parece adherir más el público a quien se dirigen que los agentes que implementan sus programas: los solicitantes no sólo están obligados a contar su vida, sino que esta apenas interesa a los jueces que al parecer tienen el poder de mejorarla. ¿Cómo interpretar una producción de relatos patéticos cuya utilidad, desde el punto de vista de la decisión, sólo es marginal si se tiene en

cuenta que su carácter rápidamente estereotipado, mal que les pese a los solicitantes, lleva a una paulatina pérdida de su rendimiento afectivo? ¿Qué pensar de una exposición de sí mismo que transmite fragmentos de vida y devela intimidades del cuerpo, pero casi sin consecuencias? A fin de cuentas, la tentación es decir: mucho ruido y pocas nueces.

¿Pocas nueces? Tal vez no. En efecto, si consideramos la insistencia de los miembros de las comisiones de otorgamiento de las ayudas para que los propios solicitantes presenten su expediente a fin de "manifestar su autonomía", su satisfacción al comprobar que lo hacen con "una calidad de expresión y una sensibilidad" de las que sin duda no los creían capaces, y, por último, su ambición de que los integrantes de las asociaciones de desempleados "dejen la camiseta de militantes para ponerse la de trabajadores sociales", no podemos sino pensar que, para poder pronunciarse mejor sobre los casos, no se trata simplemente de acceder a la historia de las personas. De igual modo, si se analiza el extenso procedimiento mediante el cual los extranjeros en situación irregular se someten a la evaluación de su estado de salud, producen un conjunto de pruebas de la realidad de su enfermedad o de su sufrimiento y son apartados de los otros mecanismos de regularización para orientarlos hacia la razón médica o humanitaria, también hay que preguntarse cuál es la significación que conviene atribuir a esa operación. Por último, ¿el sentido de esta política no estará, más que en el contenido de un relato sobre cuya base se decida o no otorgar bienes, en el hecho mismo de que la persona esté obligada a enunciarlo para obtenerlos? No es que los sucesos narrados, los argumentos propuestos, los sentimientos suscitados carezcan de importancia, dado que en algunos casos pueden modificar una decisión. Pero la mayoría de las veces la descripción patética de todos los pesares del mundo es, en las resoluciones, secundaria respecto del cálculo del resto para vivir o del reconocimiento de una afección mortal. Entonces, más que una verdad del cuerpo sufriente, lo que esta forma de gobierno buscaría realizar sería una veridicción

por el relato: el cumplimiento de una prueba consistente en dar testimonio de la verdad propia.

Restaría preguntarse cuáles son los efectos de esa prueba sobre la producción de sujetos contemporáneos. Sin duda, el deber de exponerse ante el Estado o, mejor, ante sus representantes o sus peritos, el deber de contar la vida propia y sólo comunicar los momentos más aptos para emocionar o testificar, el deber de mostrar el cuerpo propio a veces física y a menudo narrativamente, por así decir, para obtener el reconocimiento de derechos, y reproducir esta escena delante de una pluralidad de instituciones y agentes que, en grados diversos, tienen poder de decisión sobre la existencia de la persona (al extremo de que el pobre o el extranjero cuentan al recepcionista del gobierno departamental su vida o su enfermedad, soslayando cualquier confidencialidad) no carece de consecuencias sobre el *doble proceso de subjetivación y sujeción* o, en otras palabras, de construcción de sí y de sometimiento al Estado. Cuando la mujer sin empleo habituada a percibir una asignación o un ingreso mínimo como derecho y, de vez en cuando, a salir a la calle para manifestar y defenderlo, debe ponerse frente al Estado en una relación de obligación, presentarse como víctima y exhibir las pequeñas y grandes miserias a las cuales su cuerpo está expuesto a cada instante (el hambre, el frío, la enfermedad), es razonable pensar que queda afectada la idea que tiene de sí misma y de su relación con el mundo social. Cuando un solicitante a quien se ha negado asilo oye que le sugieren que, en caso de hacer valer una patología, podría probar suerte de nuevo y termina por conseguir el permiso de residencia tan anhelado (no como refugiado político, sino por razones humanitarias, y a veces incluso en nombre de trastornos psiquiátricos ocasionados por su situación desesperada —lo cual hace que el documento obtenido asuma un valor terapéutico en sí mismo—), cabe colegir que la percepción que tiene de su lugar en la sociedad de acogida no saldrá indemne. Cuestión compleja, con todo, ya que considerar que los individuos se someten en cuerpo y

alma a esa empresa que los fuerza a exponer su vida como aval moral para merecer la generosidad pública sería redoblar el proceso de victimización obrante en esos dispositivos.⁵⁸ Entre las competencias sociales manifestadas por los dominados está la capacidad de resistir la multitud de solicitudes a las que están sometidos: por el silencio, por la sobrepuja, por la impugnación, un verdadero aprendizaje de la socialización en la dominación.

Por consiguiente, en vez de interesarse en la producción de sujetos dentro del incierto camino de la interioridad,⁵⁹ se trata de prestar atención a la producción de sujetos como realidad política.

*

Al final de esta doble investigación sobre los procedimientos de otorgamiento de ayudas económicas y de regularización para recibir atención médica, hay que interrogarse sobre esta forma de gobierno que se pone en práctica en la administración de los dominados, ya sean "precarios" o "indocumentados". Si entre los solicitantes de fondos de urgencia social uno de cada tres desempleados presenta documentos justificativos de que sus gastos fijos son más elevados que sus ingresos y, sin embargo, debe redactar lo que los poderes públicos llaman una "exposición de sus dificultades y motivaciones", en la cual tendrá que describir las modificaciones sufridas en su cuerpo para justificar una ayuda; y si una joven haitiana, tras contar que su padre, militante político, fue ejecutado, que su madre desapareció a raíz de un probable secuestro, y que ella misma fue víctima de una violación colectiva, pese a todo no logra disfrutar del derecho de asilo (pero termina por obtener un permiso de residencia para recibir atención médica luego de mostrar los análisis biológicos que certifican una seropositividad recién descubierta que la condena en un plazo más o menos largo), esos dos hechos plantean la cuestión de los fundamentos morales del gobierno de esos ilegítimos para el

mundo y del tipo de ciudadanía que ese gobierno produce, cuando un individuo debe pasar por la prueba de la verdad del cuerpo y por la prueba de veridicción del relato para justificar su propia existencia social y aceptar la obligación en lugar del derecho.

4. La huella de la violencia

La revolución tunecina de 2011 dio origen a muchos comentarios, pero tal vez no se haya prestado la consideración suficiente al significado del suceso que la desencadenó: la inmolación de Mohamed Buazizi el 17 de diciembre de 2010, en la pequeña ciudad de Sidi Buzid (donde, por casualidad, yo había trabajado unos años antes). El vendedor callejero de 24 años, que con sus magros ingresos sostenía económicamente a su madre, su tío y sus hermanos, se suicidó luego de una de las muchas confiscaciones de sus mercancías y su carretilla por los policías a quienes no podía sobornar, y como consecuencia inmediata de la humillación pública sufrida debido a la bofetada que le había asestado una funcionaria municipal (hecho que más adelante fue puesto en duda). Este acto desesperado —seguido por otros, tanto en Túnez como en Argelia, Egipto y Arabia Saudí— generó una ola de protestas en todo el país, que condujo al derrocamiento del régimen tunecino de Ben Ali y contribuyó a ampliar la agitación cívica en el mundo árabe. ¿Cómo puede interpretarse este acontecimiento a la luz de la cuestión del Estado y el cuerpo?

El Estado tiene una relación fundacional con la violencia. Podemos parafrasear a Weber (1994): en el contrato social ideal típico que lo liga a los individuos, se supone que el Estado protege a la sociedad de la violencia mediante la ley y las fuerzas del orden, y a cambio se le otorga el monopolio de la violencia legítima. El contrato mantiene su validez en la medida en que los individuos disfruten de una seguridad suficiente provista por el Estado y no estén abiertamente so-